



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 060-2022-AMAG-DG

Lima, 06 de mayo de 2022.

#### VISTO:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **EDITH VERENICE VILLA HUMPIRI**, el Informe N° 103-2022-AMAG/DA-RA del Registro Académico de la Dirección Académica, Informe N° 044-2022-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Memorando N° 1927 de la Dirección Académica, Informe N° 063-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 007-2022-AMAG/ TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 146-2022-AMAG/OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 103-2022-AMAG/DA-RA, el Registro Académico de la Dirección Académica, da cuenta de lo siguiente:

“a) El monto pagado por la discente fue de S/ 64.60 por el concepto de emisión de duplicado de certificado por actividad académica anterior al 2015. A continuación, se muestra el voucher (imagen).

b) La discente había solicitado la emisión de duplicado del certificado del 16° PCA llevado a cabo en el año 2014.

c) En comunicación telefónica con la discente, se le indicó que no estaban dadas las condiciones para la emisión en físico de un duplicado de certificado dada la coyuntura actual, y se le informó que el personal encargado del registro de certificados se encuentra laborando de forma remota.

d) Se le sugirió que podría realizar el trámite por expedición de constancia de actividad académica acreditada, cuyo monto es menor y su emisión es con firmas digitales. Se le dio la facilidad que remitiera por correo electrónico la copia del voucher y así cumplir con el requisito de pago por constancia y continuar con el trámite.

e) Con informe N° 95-2022-AMAG/DA-RA se eleva a la Dirección Académica la constancia N° 100-2022-AMAG/DA de la discente Edith Verenice Villa Humpiri por su acreditación en el 16° PCA del año 2014 adjuntándose al expediente copia del voucher por expedición de constancia remitido por la discente.”

#### “CONCLUSIONES

a) El pedido inicial de la discente fue la emisión de un duplicado de certificado del 16 PCA del año 2016.

b) En lugar de ello, cumpliendo con el pago correspondiente, se le emitió a la discente una constancia por expedición de constancia de actividad académica acreditada, la cual contiene la firma del responsable de registro académico y del Director Académico.

c) No se realizó ninguna emisión de duplicado de certificado, y en ese sentido el pago por dicho concepto no fue utilizado para procedimiento alguno.”



## Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 063-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 007-2022-AMAG/TES-VSLV, la Oficina de Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 044-2022-AMAG/DA-ALDA el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado; asimismo, a través del Memorando N° 1927-2022-AMAG/DA la Dirección Académica opina por la viabilidad de la Devolución de Dinero requerida;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por el Registro Académico de la Dirección Académica sobre la devolución de pago efectuado por la señora EDITH VERENICE VILLA HUMPIRI, pago efectuado por el derecho de expedición de duplicado de certificado de actividad académica del 16° PCA, cuyo monto es de S/ 64.60 (Sesenta y cuatro con 60/ 100 soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **EDITH VERENICE VILLA HUMPIRI**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 64.60 (Sesenta y cuatro con 60/ 100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del área responsable, en el presente caso el Registro Académico de la Dirección Académica, proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Firmado Digitalmente

-----  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**

Directora General  
Academia de la Magistratura